

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 32
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 41, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

2 DE JULIO DE 2007

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 62, SERIE 2003-2004, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE Y AUTORIZA LA CONCESION DE UN *BONO DE VERANO* PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DÓLARES (\$300), A FIN DE AUMENTAR LA CANTIDAD DEL *BONO DE VERANO* A QUINIENTOS DÓLARES (\$500); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El referido Cuerpo Legal, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la citada Ley Núm. 81, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El referido Artículo dispone además, que el alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: La citada Ley faculta a los municipios para establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios, entre otros;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital, reconoce y valora el trabajo, esfuerzo y empeño de todos los empleados municipales en el descargue de sus funciones;

POR CUANTO: Es política pública de la actual Administración del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

POR CUANTO: El Alcalde de San Juan, Honorable Jorge A. Santini Padilla, hizo historia en la Ciudad Capital cuando, como parte de su compromiso de hacer justicia a los empleados municipales, otorgó un *Bono de Verano* por la cantidad de trescientos dólares (\$300). Hoy, el Honorable Alcalde, en virtud de esta Ordenanza, aumenta dicho bono y lo lleva a la cantidad de quinientos dólares (\$500).

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Para enmendar la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-04, con el propósito de aumentar la concesión del *Bono de Verano* para los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan de la cantidad de trescientos dólares (\$300) a la cantidad de quinientos dólares (\$500). El referido Bono se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria Número 1000.XX.01050100.2705.0000 y en cada año subsiguiente con cargo a la partida que a esos efectos identifique el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Ingresos Municipales.

Sección 2da.: Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al *Bono de Verano*, durante el Año Fiscal 2007-2008, el impacto económico en el *Bono de Verano* será cargado a los recursos del Fondo Ordinario dispuestos en esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, no mencionadas en la presente Ordenanza, quedarán vigentes en su totalidad.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 41, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez .

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de junio de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde